ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE ICONSULTORIA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 23. CESIÓN
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

NUMERO Y FECHA	
TIPO CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATISTA	CONSORCIO SIACAL
NIT	902039414-7
REPRESENTANTE LEGAL	SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS
CÉDULA DE CIUDADANIA	1020754251
DIRECCIÓN	CRA 16A 161 14P2
TELÉFONO	3144589432
E-MAIL	Sayury.bohorquez@ewsolutions.com.co
OBJETO	Consultoría para los estudios y diseños de obras de infraestructura y urbanismo para la puesta en marcha del corredor verde cómo sistema temporal de ciclocaminabilidad y senderismo sobre la antigua vía férrea, entre los municipios de Villamaría y Chinchiná
VALOR	$2.324.669.489
CDP	3500047353 / 3500047352
PLAZO EJECUCIÓN	10 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	RUBEN DARIO ARTEAGA CASTAÑO

Entre el Departamento de Caldas, representado por **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** en calidad de secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente posesionado y facultado al efecto en el año 2024 y por medio del decreto de delegación Nro. 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará la "Entidad", por una parte; y por la otra **CONSORCIO SIACAL**, identificado con NIT No. 902039414-7 Representado legalmente por SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020754251, actuando a nombre propio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 8167-4 del 17 de diciembre de 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CM-SI-010-2025

II. Que a través de la Resolución No. 0777-4 del 09 del 20 de febrero de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **CONSORCIO SIACAL**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el CONSULTOR individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en

singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de CONSULTORÍA.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del estudio abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el consultor para realizar la "***CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINA"***, en una longitud de 24 km aproximadamente entre la abscisa K 0+000 y K 24+000

El alcance contempla los estudios y diseños a nivel de Fase III - Estudios y diseños definitivos, para la construcción de las obras de infraestructura y urbanismo para la puesta en marcha del corredor verde cómo sistema temporal de ciclocaminabilidad y senderismo sobre la antigua vía férrea.

De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto No. 1076 de 2015 que compiló el Decreto 2041 de 2014 o aquellos que los sustituyan y sus reglamentarios, el Consultor deberá revisar y analizar el alcance de las labores contratadas, con el objeto de tener claridad si el proyecto a estudiarse y/o ejecutarse requiere únicamente la elaboración del documento PAGA y/o determinar los requerimientos ambientales que apliquen.
El Consultor deberá entregar un documento en el que se evidencie su investigación y las diferentes actividades que se deben desarrollar en cumplimiento a la realización de un documento PAGA. El consultor debe realizar inventario, inspección y diagnóstico del estado de infraestructura existente: vías, muros de contención, puentes, estructuras de drenaje, etc., que puedan ser utilizadas y/o afectadas con la construcción del corredor verde, recomendado las medidas que se requieran durante la elaboración del PAGA.

El consultor deberá identificar la alternativa que se adapte en lo posible a las condiciones topográficas y espaciales existentes en la zona, teniendo en cuenta, entre otros: el menor impacto ambiental, la menor afectación predial posible, el menor impacto negativo sobre los habitantes de la zona y menores costos de la futura construcción del corredor verde

Los estudios y diseños del corredor verde deben cumplir con todos los requerimientos técnicos, ambientales, sociales, prediales, de infraestructura sostenible, de riesgos, seguridad, económicos y sociales, a nivel de detalle.

Los estudios contemplan la concertación con la comunidad del trazado definitivo del corredor verde y sus componentes básicos. El consultor deberá realizar la socialización y concertación con la comunidad al inicio y finalización del trazado definitivo del corredor verde.

El consultor de estudios deberá realizar la investigación y evaluación de las áreas con restricciones ambientales con el fin de garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto dentro del análisis requerido para la elaboración del componente ambiental y social.

En el componente ambiental, predial y social, el Consultor de estudios, no solo será responsable de la elaboración de los documentos técnicos y volúmenes correspondientes, sino también de realizar las consultas, gestiones y trámites pertinentes ante las Autoridades y entidades correspondientes; sin exonerar la responsabilidad del Consultor de Estudios e Interventor, sobre la calidad de los productos elaborados.

Es una obligación del Consultor realizar la investigación, recopilación de información básica y secundaria, adquisición de cartografía y toda aquella documentación técnica, previo al inicio de las actividades para de esta manera establecer la ruta de trabajo adecuada para cumplir con el objeto del contrato.

El consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios y en general, por la calidad técnica de todo el estudio, que deberá ser ejecutado en concordancia con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar los estudios y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el presente estudio.

La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

El Consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, los estudios y diseños requeridos, que posibiliten una solución ingenieril construible y viable, en concordancia con las normas INVIAS vigentes al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

En todos los casos, el alcance y los productos definitivos se determinarán en coordinación con el Consultor del Estudios, la Interventoría y el Supervisor del contrato.

Todas las actividades realmente ejecutadas en la Consultoría del estudio deben ser previamente aprobadas por la Interventoría, y son de exclusiva responsabilidad del Consultor del estudio y del Interventor. Estas actividades deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a los respectivos informes y Actas Mensuales del estudio, y serán revisadas y aprobadas por la Interventoría.

El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente del INVIAS.

El Informe Final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcances se describen en el presente Anexo Técnico del presente proceso.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este concurso debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso de concurso de méritos al cual se le pretende realizar la consultoría, con el fin de que el consultor realice una propuesta acorde con las necesidades del proyecto.

El Consultor deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese, recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto. También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan pertinencia con el corredor de estudio.

El Consultor deberá desarrollar los volúmenes y capítulos conforme al alcance definido en el presente documento, los cuales hacen parte de los documentos del presente proceso y hará parte de los documentos contractuales, cumpliendo con el objeto y alcance del presente concurso méritos. Independientemente de lo relacionado, el Consultor deberá aplicar siempre los Manuales de diseño, Normas de ensayo y auscultación, Especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y normatividad vigente al momento del cierre de Concurso de Méritos:

VOLUMEN I:	ESTUDIO, ALCANCE DEL PROYECTO, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO O NECESIDADES DEL CORREDOR
VOLUMEN II:	ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD, NIVEL DE SERVICIOS Y PMT
VOLUMEN III:	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO, SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DEL CORREDOR
VOLUMEN IV:	ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE TALUDES
VOLUMEN V:	ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS
VOLUMEN VI:	ESTUDIO GEOTECNICO PARA EL DISEÑO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR
VOLUMEN VII:	ESTUDIOS DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACION
VOLUMEN VIII:	ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS
VOLUMEN IX:	ESTUDIOS DE URBANISMO Y PAISAJISMO
VOLUMEN X:	ESTUDIOS DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA E HIDROGEOLOGIA
VOLUMEN XI:	ESTUDIO DE REDES SECAS E HIDROSANITARIAS
VOLUMEN XII:	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS
VOLUMEN XIII:	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIONES
VOLUMEN XIV:	ESTUDIO DE ANALISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS
VOLUMEN XV:	ESTUDIO DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y SOCIECONÓMICA
VOLUMEN XVI:	ESTUDIO TECNICO PREDIAL
VOLUMEN XVII:	ESTUDIO DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL
VOLUMEN XVIII:	INFORME FINAL EJECUTIVO

Por lo tanto, los productos a entregar deberán estar encaminados a la conformación de estos volúmenes en el nivel de calidad y detalle para un proyecto en Fase III como lo exige el INVIAS, como se enuncia en su *Guía De Estructuración De Proyectos De Infraestructura De Transporte V2* y la demás documentación y normativa técnica derivada de este.

Además, se deberán entregar informes semanales de avance que relacionarán como mínimo: las generalidades del contrato, un resumen de las actividades realizadas durante el período, registros de campo, resultados parciales, fotografías, porcentaje de avance, imprevistos, entre otros.

Para las revisiones finales de cada volumen se harán un máximo de 3 entregas, donde el CONSULTOR deberán acordar y subsanar todas los requerimientos o modificaciones que solicite LA INTERVENTORIA. Dado el caso de presentarse un nuevo requerimiento de solicitud de revisión por parte de la Interventoría, esta última tendrá la obligación de reportarlo a la entidad, requiriendo las sanciones y multas a que haya lugar al CONSULTOR; y en caso de que no sea reportado por la INTERVENTORIA, pero evidenciado por la ENTIDAD, este último podrá iniciar los trámites de sanciones y multas que apliquen, tanto al CONSULTOR de estudios como a la INTERVENTORIA.

El Informe Final de los estudios a Nivel de Fase III comprende los alcances, metodologías, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que conforman este estudio.

El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe la Gobernación de Caldas, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Interventoría y/o suscripción del acta de recibo definitivo del contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, la Gobernación de Caldas, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es así, como el Consultor debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de los estudios, para tal fin debe ajustarse a la normatividad vigente sobre estos temas y que forman parte del contrato objeto de la Consultoría.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato por el termino de diez (10) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026. Una vez suscrita el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **dos mil trescientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos** ($2.324.669.489.)., equivalentes a 1,327.69 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2026), suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ					
Item	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	PLAZO TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL Y DE POYO					
1	Director de Consultoría	$ 7.850.405,52	0,50	10,00	$ 39.252.027,60

2	Ingeniero residente de campo y estudios	$ 5.044.650,00	1,00	10,00	$ 50.446.500,00
3	Dibujante	$ 3.300.000,00	1,00	5,00	$ 16.500.000,00
4	Profesional SIG	$ 3.616.767,00	1,00	5,00	$ 18.083.835,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 124.282.362,60**
				FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	**$ 2,30**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 285.849.434,00**

GRUPO 2 - COSTOS DE VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES

Item	Titulo del Volumen	Volumen	Peso % del volumen sobre el valor basico del grupo 2	% de pago sobre el valor del volumen	Valor del entregable
1	**ESTUDIO, ALCANCE DEL PROYECTO, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO O NECESIDADES DEL CORREDOR**	I	5,87%	100%	**$ 62.591.999,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 6.259.200,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 56.332.799,00
2	**ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD, NIVEL DE SERVICIOS Y PMT**	II	2,54%	100%	**$ 27.133.847,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 2.713.385,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 24.420.462,00
3	**ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO, SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DEL CORREDOR**	III	2,99%	100%	**$ 31.957.500,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 3.195.750,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 28.761.750,00
4	**ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE TALUDES**	IV	5,59%	100%	**$ 59.624.320,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 5.962.432,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 53.661.888,00
5	**ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS**	V	7,00%	100%	**$ 74.715.000,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 7.471.500,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 67.243.500,00
6	**ESTUDIO GEOTECNICO PARA EL DISEÑO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR**	VI	8,38%	100%	**$ 89.436.480,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 8.943.648,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 80.492.832,00
7	**ESTUDIOS DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACION**	VII	8,70%	100%	**$ 92.875.739,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 9.287.574,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 83.588.165,00

8	**ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS**	VIII	7,75%	100%	**$ 82.649.999,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 8.265.000,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 74.384.999,00
9	**ESTUDIOS DE URBANISMO Y PAISAJISMO**	IX	5,59%	100%	**$ 59.624.319,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 5.962.432,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 53.661.887,00
10	**ESTUDIOS DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA E HIDROGEOLOGIA**	X	4,67%	100%	**$ 49.809.999,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 4.981.000,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 44.828.999,00
11	**ESTUDIO DE REDES SECAS E HIDROSANITARIAS**	XI	4,67%	100%	**$ 49.809.999,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 4.981.000,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 44.828.999,00
12	**ESTUDIOS TOPOGRAFICOS**	XII	12,10%	100%	**$ 129.150.000,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 12.915.000,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 116.235.000,00
13	**ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIONES**	XIII	5,43%	100%	**$ 57.921.479,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 5.792.148,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 52.129.331,00
14	**ESTUDIO DE ANALISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS**	XIV	2,00%	100%	**$ 21.338.869,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 2.133.887,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 19.204.982,00
15	**ESTUDIO DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y SOCIECONÓMICA**	XV	1,75%	100%	**$ 18.659.999,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 1.866.000,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 16.793.999,00
16	**ESTUDIO TECNICO PREDIAL**	XVI	5,08%	100%	**$ 54.192.887,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 5.419.289,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 48.773.598,00
17	**ESTUDIO DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL**	XVII	9,89%	100%	**$ 105.567.899,00**
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	$ 10.556.790,00
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	$ 95.011.109,00
18	**INFORME FINAL EJECUTIVO**	XVIII	0,00%	100%	$ -
	Metodologia aprobada por Interventoria			10%	

	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%	
SUBTOTAL COSTOS DE VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES					**$ 1.067.060.334,00**
NOTA:	1. Para proceder al reconocimiento de pago de este Grupo 2, todos los volúmenes, informes y/o entregables, deben estar previamente aprobados por la Interventoría.				
	2. Los valores de Grupo 2 son NO MODIFICABLE por el proponente en el momento de presentar su oferta económica.				

GRUPO 3 - OTROS COSTOS DIRECTOS

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio	Valor
1	Edición de informes (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos)	MES	10,00	$ 1.000.000,00	$ 10.000.000,00
2	Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	MES	10,00	$ 600.000,00	$ 6.000.000,00
3	Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	MES	10,00	$ 300.000,00	$ 3.000.000,00
4	Alquiler de Vehìculo (4X4 de 2000 CC o superior, Modelo 2014 o superior, incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto)	MES	7,00	$ 6.000.000,00	$ 42.000.000,00
5	Apiques (incluye equipo, material, transporte, personal y reparación a condición inicial de estructura)	UN	72,00	$ 500.000,00	$ 36.000.000,00
6	Sondeos en suelos (incluye equipo, material, transportes y personal)	ml	300,00	$ 280.000,00	$ 84.000.000,00
7	Sondeos en roca y/o conglomerado y/o aluviones y/o coluviones. (incluye equipo, material, transportes y personal)	ml	240,00	$ 380.000,00	$ 91.200.000,00
8	Ensayos de Sismica (LINEAS DE 60-120 MTS)	un	26,00	$ 2.000.000,00	$ 52.000.000,00
9	Ensayos de laboratorio para la determinación de características de materiales y/o elementos (s/comprobante)	Gl	1,00	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00
10	Gestiones Ambientales (S/comprobante) (pago a autoridades ambientales, etc)	Gl	1,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
11	Gestiones Prediales (S/comprobante) (Adquisición de información, compra de documentos, elaboración fichas prediales, etc)	Gl	1,00	$ 25.400.000,00	$ 25.400.000,00
12	Gestión Social (S/comprobante)	Gl	1,00	$ 25.400.000,00	$ 25.400.000,00
13	Viáticos Director (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	Día	50,00	$ 300.000,00	$ 15.000.000,00
14	Viáticos Especialistas y otros profesionales (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	Día	90,00	$ 300.000,00	$ 27.000.000,00
15	Transportes Aéreos Director (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	Tiquete Ida-Vuelta (S/Comp.)	24,00	$ 800.000,00	$ 19.200.000,00
16	Transportes Aéreos Especialistas y otros profesionales (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	Tiquete Ida-Vuelta (S/Comp.)	44,00	$ 800.000,00	$ 35.200.000,00
17	Campamento (incluye arrendamiento y/o alquiler, dotación y servicios, en el sitio del proyecto)	Mes	10,00	$ 2.000.000,00	$ 20.000.000,00
18	Aforos tránsito, encuestas y toma de información primaria	Gl	1,00	$ 7.194.005,00	$ 7.194.005,00

19	Adquisición de informaciòn secundaria (fotografia aèrea, planchas catastrales, Registros IGAC, implica tota la informaciòn jurìdica que se requiera)	Gl	1,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 600.594.005,00**
				COSTO DIRECTO CONSULTORIA	**$ 1.953.503.773,00**
				IVA 19%	**$ 371.165.716,87**
				VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 2.324.669.489,87**

El CONSULTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Parágrafo Uno. Los costos reembolsables se reconocen contra factura, dado que son contratados usualmente con un tercero, dichas facturas ya incluyen el valor del IVA. Por tal razón no se incluye el impuesto en la estructuración del presupuesto.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3500047353	10/01/2026	$2.223.697.344
3500047352	10/01/2026	$183.449.862

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

GRUPO 1: Conformado por los costos del personal fijo mensual cuya participación es indispensable para la dirección, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento (según corresponda) de las actividades del contrato tanto en terreno como en oficina, afectados por un factor multiplicador. Hace parte de este grupo el Director de Consultoría, Ingeniero residente de campo y estudios, Dibujante y Profesional SIG. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación del Consultor de disponer durante la ejecución del contrato de este personal fijo mensual.

La Gobernación de Caldas pagará al CONSULTOR los costos del GRUPO 1 mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por la interventoría y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación de un informe presentado por cada profesional donde describa las actividades adelantadas en el periodo a facturar, incluidos en el informe mensual de

Consultoría aprobado por parte del Interventor, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Consultor y aprobado por el Interventor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el Interventor y La Gobernación de Caldas.

El Consultor debe contar con todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones.

El Consultor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

El Consultor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El CONSULTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula El CONSULTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la Gobernación de Caldas y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONSULTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor del contrato durante la ejecución de este y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONSULTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

La Gobernación de Caldas verificará a través del Interventor del contrato que los casos de personal pagados por la Gobernación de Caldas correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto para lo cual el Consultor presentará cada mes la relación de los pagos efectuados por el Consultor al personal de Consultoría vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un (sic) su defecto el representante legal.

Es una obligación del CONSULTOR, y en caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal de sus integrantes, el realizar la vinculación al sistema de Seguridad Social del personal requerido y presentado en el proceso licitatorio por medio de contrato laboral.

Los pagos a Seguridad Social deben realizarse en el marco de las disposiciones y las condiciones regladas en el pliego de condiciones, anexos y el contrato estatal, respetando siempre la normativa laboral, por tanto, de no realizarse directamente por el CONSULTOR, no podrán ser reconocidos por parte de la Gobernación de Caldas. El pago de seguridad social por parte de terceros ajenos a la

relación contractual no es válido para la Gobernación de Caldas, y el consultor podrá encontrarse incurso en un incumplimiento, a menos que se demuestre estar dentro de las causales permitidas por la ley.

FACTOR MULTIPLICADOR (INCLUYE FACTOR DE HONORARIOS)

El factor multiplicador deberá afectar los costos del personal del GRUPO 1 y su valor debe ser consignado en su propuesta económica e incluye las cargas por concepto de prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios y utilidad, costos de perfeccionamiento e imprevistos.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Salario básico.
2. Prestaciones sociales (Prima, cesantía, intereses a las cesantías. Vacaciones, salud, pensión, subsidio familiar, SENA, ICBF, ARL, ...)
3. Costos indirectos (costos de oficina, papelería, personal administrativo no facturable, asesorías legales-tributarias-médicas, equipo de oficina para uso del proyecto y actualizaciones de software, seguridad industrial y ocupacional, costos preparación de la propuesta.).
4. Honorarios y utilidad
5. Costos de perfeccionamiento (pólizas, publicaciones, impuestos, gastos bancarios).
6. Imprevistos

En todo caso, tales pagos de la consultoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Interventor y aprobado por la Entidad, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por la Gobernación de Caldas.

GRUPO 2: Corresponde a cada uno de los volúmenes técnicos objeto de este contrato, este es dado por la Entidad y resulta del análisis pormenorizado de la utilización del(os) especialista(s), profesional(es) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente en: la elaboración de metodología, metodología particular; recopilación, revisión, análisis y procesamiento de información primaria y secundaria; elaboración de entregables parciales con todos sus soportes; disponibilidad en la revisión conjunta con los pares de la Interventoría en las fechas previamente acordadas; disponibilidad para visitar el sitio del proyecto; disponibilidad para atender socializaciones del proyecto; y/o atender los comités o reuniones programadas por Interventoría o la Entidad; elaboración del volumen final hasta la aprobación final por parte de la Interventoría y aceptación de la gobernación de Caldas.

El pago al consultor por cada uno de los volúmenes correspondientes será a precio global fijo, sin fórmula de reajuste a la entrega y aprobación de Interventoría. La sumatoria de todos los volúmenes corresponde al total del Grupo 2. Los pagos de este Grupo 2, se realizarán de acuerdo al Cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por el Consultor y aprobado por la interventoría.

La Gobernación de Caldas ha seleccionado las actividades principales de cada uno de los volúmenes objeto del presente contrato de Consultoría y determinó cuales de ellas son objeto de pago parcial como resultado de un entregable dentro del respectivo Volumen, para las cuales se asignó un porcentaje de pago, previa presentación del informe de resultados, documentos técnicos o entregables correspondientes, revisados y aprobados por la interventoría.

Para el pago de los entregables y volúmenes finales, el Consultor de estudios debe anexar a la correspondiente acta de costos, copia de la comunicación expedida por la interventoría y radicada en la Gobernación de Caldas, donde manifieste en forma clara y expresa, la aprobación del correspondiente entregable o volumen final, con su respectiva copia magnética, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

El CONSULTOR tiene la obligación y el INTERVENTOR deberá adelantar la gestión pertinente, para que cada uno de los entregables y volúmenes aprobados, sean radicados posteriormente en la Gobernación de Caldas en forma digital, con todos sus anexos y planos (lo que aplique), en un plazo prudencial y que no supere 15 días calendario del plazo siguiente a la aprobación del mismo por parte de la interventoría so pena de incurrir en las sanciones y multas que apliquen y decretar el siniestro de calidad del servicio.

El consultor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de consultoría para la elaboración de los volúmenes señalados en el grupo 2, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite. Sin embargo, el INTERVENTOR debe verificar el cumplimiento, previo al ingreso y/o recorridos en el corredor y/o sitios de interés relacionados con el estudio de: riesgos profesionales; curso de alturas (si aplica); dotación adecuada y todas aquellas condiciones para el personal, que garanticen un desempeño seguro de las actividades objeto de los recorridos y/o trabajos y/o visitas en el corredor y/o sitios de interés para el proyecto.

Los pagos porcentuales de cada uno de los entregables en cada volumen, así como el del pago por la entrega del Documento Final de cada Volumen, se establecen en el Formulario 1 y anexo técnico. Los pagos para cada volumen se realizarán de acuerdo con la siguiente asignación porcentual sobre el valor total del respectivo volumen:

Ítem	Título del Volumen	Vol	Peso % del volumen sobre el valor básico del grupo 2	% de pago sobre el valor del volumen
1	**ESTUDIO, ALCANCE DEL PROYECTO, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO O NECESIDADES DEL CORREDOR**	I	5,87%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
2	**ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD, NIVEL DE SERVICIOS Y PMT**	II	2,54%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
3	**ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO, SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DEL CORREDOR**	III	2,99%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
4	**ESTUDIO DE ESTABILIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE TALUDES**	IV	5,59%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%

Ítem	Título del Volumen	Vol	Peso % del volumen sobre el valor básico del grupo 2	% de pago sobre el valor del volumen
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
5	**ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS**	V	7,00%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
6	**ESTUDIO GEOTECNICO PARA EL DISEÑO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR**	VI	8,38%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
7	**ESTUDIOS DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACION**	VII	8,70%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
8	**ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS**	VIII	7,75%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
9	**ESTUDIOS DE URBANISMO Y PAISAJISMO**	IX	5,59%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
10	**ESTUDIOS DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA E HIDROGEOLOGIA**	X	4,67%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
11	**ESTUDIO DE REDES SECAS E HIDROSANITARIAS**	XI	4,67%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
12	**ESTUDIOS TOPOGRAFICOS**	XII	12,10%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
13	**ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIONES**	XIII	5,43%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%

Ítem	Título del Volumen	Vol	Peso % del volumen sobre el valor básico del grupo 2	% de pago sobre el valor del volumen
14	**ESTUDIO DE ANALISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS**	XIV	2,00%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
15	**ESTUDIO DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y SOCIECONÓMICA**	XV	1,75%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
16	**ESTUDIO TECNICO PREDIAL**	XVI	5,08%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
17	**ESTUDIO DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL**	XVIII	9,89%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%
18	**INFORME FINAL EJECUTIVO**	XIX	0,00%	**100%**
	Metodología aprobada por Interventoría			10%
	Entrega del volumen definitivo aprobado por Interventoría			90%

Como puede observarse, el valor total del volumen se pagará al Consultor una vez éste se encuentre entregado en su totalidad a la Gobernación de Caldas, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría. LOS VALORES PARA CADA VOLUMEN Y/O PRODUCTO SON: NO MODIFICABLES.

GRUPO 3: Corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato, y que son cancelados según comprobante, como son Equipos de Computación con licencias de software básico, edición de informes, papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos, comunicaciones, alquiler de Vehículo, apiques, sondeos en suelos, roca y/o conglomerado y/o aluviones y/o coluviones, ensayos de Sísmica, ensayos de laboratorio para la determinación de características de materiales y/o elementos, equipo Topografía, gestiones Ambientales, gestiones Prediales, gestión Social, viáticos Director, viáticos Especialistas y otros profesionales, transportes Aéreos Director, transportes Aéreos Especialistas y otros profesionales, oficina, aforos tránsito, encuestas y toma de información primaria y adquisición de información secundaria (fotografía aérea, planchas catastrales, Registros IGAC, implica tota la información jurídica que se requiera), incluyendo actividades y labores de consultoría necesarias para para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto, y ser la información de entrada para la elaboración de los estudios y diseños.
Estos costos se reconocerán según su utilización o costo reales, sin superar los valores fijados en la propuesta económica que sirve de base para la adjudicación y con la presentación de factura o documento que avale la compraventa de un bien o el préstamo de un servicio, previa autorización del INTERVENTOR, de conformidad con la programación establecida.

Cada ítem tendrá su unidad de pago particular definida, que deberán ser reconocidas de las siguientes formas:

Utilización Real: se reconocerán conforme a la unidad de medida y con la debida presentación de los productos y/o informes correspondientes que cumplan con los requerimientos técnicos propios de la actividad.

Se reconocerán de esta manera los siguientes ítems: Viáticos Director, Viáticos Especialistas y otros profesionales, Edición de Informes (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos), Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos, Comunicaciones (teléfono, fax, correos).

Costo real: Se reconocerán conforme a la presentación de facturas y/o soportes y/o comprobantes previa presentación de cotizaciones a la interventoría (para los ítems que aplique). Para estos costos reembolsables, no podrán superar los valores fijados en la propuesta económica que sirve de base para la adjudicación, previa revisión y autorización del INTERVENTOR, de conformidad con la programación establecida.

Se reconocerán de esta manera los siguientes ítems: Transportes Aéreos Director, Especialistas y otros profesionales, Adquisición de información secundaria, Alquiler de Vehículo, Campamento, Apiques, Perforaciones en Suelos, Perforaciones en Roca y/o Conglomerado y/o Aluviones y/o Coluviones, Ensayos de sísmica, Aforos de Tránsito, Ensayos de Laboratorio y Gestiones Ambientales, Sociales y Prediales.

- **EDICIÓN DE INFORMES (SEMANALES, MENSUALES, PRESENTACIONES Y/O EJECUTIVO, INCLUYE ARCHIVOS MAGNÉTICOS)**

DESCRIPCIÓN: Incluye la edición de informes semanales, mensuales, impresión de planos, presentaciones, informes ejecutivos y archivos magnéticos. El contenido de los informes mensuales y semanales que el Consultor debe presentar deberá ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente.

El informe mensual de Consultoría debe contener mínimo la siguiente información: localización (incluyendo esquema de ubicación del proyecto), inventario y estado inicial del corredor, características técnicas del proyecto, descripción de las actividades ejecutadas en el mes en cada uno de los componentes del estudio, informe de avance de actividades programadas y ejecutadas de acuerdo al cronograma de trabajo, informe de gestión socio ambiental, registro fotográfico, copia de los informes semanales, informe ejecutivo del director, informe de especialistas, relación de correspondencia, copia magnética de correspondencia, información financiera del contrato, plan de inversión y manejo de anticipo y conclusiones. En el informe mensual el Consultor debe incluir los entregables (informes, planos, carteras, y demás soportes) de las actividades pagadas en el mes e informes de comisión de director, especialistas y profesionales.

El informe semanal de la Consultoría de estudios debe contener como mínimo: informe de avance de actividades programadas y ejecutadas de acuerdo al cronograma de trabajo en cada uno de los componentes del estudio, registro fotográfico, seguimiento plan de inversión y cronograma general. El consultor deberá entregar a la interventoría el informe mensual de actividades para su revisión y aprobación dentro de los tres días siguientes a la terminación del mes correspondiente, y una vez aprobado deberá radicarse en la Gobernación de Caldas.

UNIDAD DE MEDIDA: MES

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su utilización real y presentación de informe mensual de actividades aprobado por la interventoría. Se debe entregar un original y copia magnética a la

supervisión a la Gobernación de Caldas. El informe debe ser radicado a la Gobernación de Caldas con la carta de aprobación por parte del interventor.

- **ALQUILER DE VEHÌCULO (4X4 DE 2000 CC O SUPERIOR, MODELO 2014 O SUPERIOR, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y/O PEAJES, PARA USO EXCLUSIVO DE LA ZONA DEL PROYECTO)**

DESCRIPCIÓN: Vehículo de características mínimas 4x4 de 2000 CC o superior, modelo 2014 o superior, para uso exclusivo en la zona del proyecto. Incluye conductor, mantenimiento, combustible y peajes. El alquiler del vehículo solo se reconocerá siempre y cuando su utilización sea para el desplazamiento del personal de la consultoría, tales como el director, ingeniero residente, especialistas, otros profesionales, personal técnico y muestras, en la zona del proyecto, profesionales de la Gobernación de Caldas, previa verificación por parte de la Interventoría.

UNIDAD DE MEDIDA: MES

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su costo real y comprobante, y hasta el valor mensual de la oferta económica. Se deberá presentar tarjeta de propiedad del vehículo, contrato de arrendamiento y recibo de pago mensual.

- **APIQUES (INCLUYE EQUIPO, MATERIAL, TRANSPORTE, PERSONAL Y REPARACIÓN A CONDICIÓN INICIAL DE ESTRUCTURA)**

DESCRIPCIÓN: Corresponde a las actividades de excavación utilizada para examinar detalladamente el subsuelo y obtener muestras inalteradas y cuyas dimensiones en planta son aproximadamente iguales entre sí y menores que su profundidad. Además, se incluye la reparación a iguales o mejores condiciones encontradas. Incluye personal, herramientas y transporte.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad.

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su utilización real, previa aprobación y acompañamiento de la interventoría, y presentación de informe(s) y anexo(s) aprobado(s) por la interventoría que describa como mínimo: la relación, localización, profundidad y descripción de las perforaciones realizadas.

Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de los trabajos de campo presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

- **SONDEOS EN SUELOS (INCLUYE EQUIPO, MATERIAL, TRANSPORTES Y PERSONAL)**

DESCRIPCIÓN: Corresponde a aquellas actividades de perforación *"in situ"* (mecánicas o manuales) de diámetros estandarizados que permiten establecer posteriormente el perfil y características del suelo (naturaleza y secuencia) hasta llegar a la longitud requerida. La actividad incluye; recolección de la muestra, manipulación, custodia y embalaje de la misma, transporte de la muestra; recuperación a condición inicial de la estructura; Incluye equipo, material, transporte de equipo para perforación, diligenciamiento de formatos de campo y personal.

UNIDAD DE MEDIDA: Metro lineal.

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su utilización real, previa aprobación y acompañamiento de la interventoría, y presentación de informe(s) y anexo(s) aprobado(s) por la interventoría que

describa como mínimo: la relación, localización, profundidad y descripción de las perforaciones realizadas. Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

- **SONDEOS EN ROCA Y/O CONGLOMERADO Y/O ALUVIONES Y/O COLUVIONES. (INCLUYE EQUIPO, MATERIAL, TRANSPORTES Y PERSONAL)**

DESCRIPCIÓN: Corresponde a aquellas actividades de perforación "in situ" (mecánicas o manuales) de diámetros estandarizados a través de roca y/o diferentes tipos de depósitos que contengan una fracción importante de roca, que permiten establecer posteriormente el perfil y características del estrato hasta llegar a la longitud requerida. La actividad incluye; recolección de la muestra, manipulación, custodia y embalaje de la misma, transporte de la muestra; recuperación a condición inicial de la estructura; Incluye equipo, material, transporte de equipo para perforación, diligenciamiento de formatos de campo y personal.

UNIDAD DE MEDIDA: Metro lineal.

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su utilización real, previa aprobación y acompañamiento de la interventoría, y presentación de informe(s) y anexo(s) aprobado(s) por la interventoría que describa como mínimo: la relación, localización, profundidad y descripción de las perforaciones realizadas. Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

- **ENSAYOS DE SISMICA (LINEAS DE 60-120 MTS)**

DESCRIPCIÓN: Corresponde a las actividades de ensayos de líneas sísmicas de 60 a 120 metros las cuales permiten obtener una profundidad de exploración de aproximadamente de la longitud de la línea realizada. Mediante la información de propagación de ondas p se realiza la interpretación de datos a través de dos métodos: uno de ellos, el denominado Time Term Invertion permite obtener modelos simplificados de dos o tres capas diferenciables en función de la velocidad de propagación de onda; el otro método permite obtener, utilizando elementos finitos, una estructura del suelo en un modelo con un mayor número de capas llamado Tomografía.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad.

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su utilización real, previa aprobación y acompañamiento de la interventoría, y presentación de informe(s) y anexo(s) aprobado(s) por la interventoría que describa como mínimo: la relación, localización y descripción de las líneas y ensayos sísmicas realizadas. Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

- **ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS (S/COMPROBANTE)**

DESCRIPCIÓN: Son todas aquellas actividades y/o operaciones para el muestreo, identificación, medida y evaluación de una o más características y/o propiedades de una parte y/o totalidad de un material y/o terreno y/o elemento (incluye patologías) tanto en el corredor como en puntos de interés relacionados con el proyecto, que permitan posteriormente contar con información amplia y suficiente, para de esta forma analizar, evaluar, adelantar y desarrollar por un área específica de la ingeniería, una solución adecuada a la condición que se presente.

Este Ítem incluye al personal encargado de realizar los muestreos, ensayos, medidas y cálculos quienes deberán dominar las técnicas de muestreo, ensayo, evaluación e interpretación preliminar de los resultados, bajo la supervisión del profesional competente.

A su vez incluye todos los equipos, materiales, viáticos, hospedaje, alimentación y transportes necesarios para adelantar la actividad, incluso transporte de la muestra.

En los trabajos de campo, el Consultor utilizará equipos que cuenten con tecnología de punta, de manera que se minimicen las incertidumbres y tiempos de medición o exploración. Los equipos deben estar debidamente calibrados presentando a la Interventoría, las constancias de mantenimiento y calibración. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de ensayos, estos deberán realizarse en laboratorios acreditados por el organismo competente, como la ONAC, o laboratorios idóneos certificados con las normas ISO/IEC 17025:2005 o ISO9001:2015, o versiones más recientes, que aseguren la adecuada medición e identificación de los atributos técnicos. Los certificados de acreditación o idoneidad deberán ser entregados al Interventor antes de la realización de los ensayos, esto con la finalidad de que la Interventoría tenga aprobado el laboratorio de suelos y pavimentos previo al inicio de los trabajos de campo, establecido como Frontera 2. Los ensayos debidamente acreditados dentro del listado de prestación de servicio de dichos laboratorios y que coincidan con la necesidad del proyecto, deben ser los ejecutados si es que así se requiere
El análisis de resultados por parte del profesional especializado está incluido en el valor de cada uno de los volúmenes. Los ensayos deben quedar debidamente referenciados para de esta manera poder ser incluidos en un sistema de información geográfica.

UNIDAD DE MEDIDA: GLOBAL. VALOR NO MODIFICABLE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su costo real, comprobante, hasta el valor estimado por la Entidad. Y también según su utilización real, el informe debe contener como mínimo y de manera detallada, la relación de ensayos realizados, resultados, abscisas, esquema de localización, entre otros.

Dentro del presupuesto oficial se estimó un valor GLOBAL, NO MODIFICABLE por el proponente en el momento de presentar su oferta económica. Los pagos se reembolsarán de acuerdo al cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría, contra presentación de facturas e informe de resultados de laboratorio verificado y aprobado por la interventoría. En caso de ser necesario, este valor solo se podrá modificar a través de acta de modificación de costos, siempre y cuando, se cuente con la aprobación de la Interventoría y se adelante el respectivo trámite de la Gobernación de Caldas de acuerdo con el Manual de interventoría
Previo al inicio de este Ítem y con base en la campaña de exploración (tipo de ensayo, localización, frecuencia), debidamente aprobada por el Interventor, el consultor deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones de empresas o firmas especializadas en el tema (desglosando por tipo de ensayo), para revisión y/o aprobación por parte de la interventoría, con el fin de garantizar la calidad del servicio y la optimización de recursos.

- **GESTIONES AMBIENTALES, GESTIONES PREDIALES Y GESTIÓN SOCIAL (S/COMPROBANTE)**

DESCRIPCIÓN: Incluye adquisición de información, compra de documentos, costos de reuniones sociales, pago a autoridades ambientales, costos de gestiones social y prediales, monitoreo y muestreos según requerimientos ambientales, ensayos para diagnóstico y caracterización ambiental.

social, arqueológica (incluye de requerirse para comisión de laboratorio los viáticos, transporte, toma de muestras y la realización del ensayo), entre otros

Para la utilización de este ítem, se deberá contar con la previa autorización por parte de la Interventoría y de la supervisión del proyecto.

UNIDAD DE MEDIDA: GLOBAL. VALOR NO MODIFICABLE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su costo real, comprobante, hasta el valor estimado por la Entidad. El informe debe contener como mínimo y de manera detallada, la relación de ensayos realizados, resultados, abscisas, esquema de localización, entre otros

Los pagos se reembolsarán de acuerdo con el cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría, contra presentación de facturas e informe de resultados verificado y aprobado por la interventoría. En caso de ser necesario, este valor solo se podrá modificar a través de acta de modificación de costos, siempre y cuando, se cuente con la aprobación de la Interventoría y se adelante el respectivo trámite de la Gobernación de Caldas de acuerdo con el Manual de interventoría.

Previo al inicio y de requerirse para este estudio, con base en la campaña de exploración (tipo de ensayo, localización, frecuencia), debidamente aprobada por el Interventor, el consultor deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones de empresas o firmas especializadas en el tema (desglosando por tipo de ensayo), para revisión y/o aprobación por parte de la interventoría, con el fin de garantizar la calidad del servicio y la optimización de recursos.

- **VIÁTICOS DIRECTOR, ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES (INCLUYE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS)**

DESCRIPCIÓN: Incluye los costos de viaje como hospedaje, alimentación y desplazamientos ocasionados por las visitas al proyecto y/o comités técnicos que requieran la participación del director, especialistas y profesionales aprobados para el contrato.

La Entidad podrá definir el carácter obligatorio de la asistencia de todos los integrantes de equipo de profesionales y especialistas de la Consultoría, a las reuniones de seguimiento convocadas por la Gobernación de Caldas. La no asistencia reiterativa de algún profesional o especialista cuando sea requerido se entenderá como causal de incumplimiento por parte del Consultor.

No se reconocerán los costos de desplazamientos adicionales como taxis, transportes aeropuerto, transporte a terminal de transporte o demás costos adicionales que utilicen los especialistas, director y profesionales para llegar a la zona del proyecto.

UNIDAD DE MEDIDA: DÍA.

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su utilización real, solo se reconocerán los viáticos, cuya labor requiera desplazamientos a la zona del proyecto. Asimismo, solo se reconocerán los viáticos, cuya participación en los comités técnicos sea solicitada por la Interventoría o la Gobernación de Caldas.

Para el caso del Director, se requiere para su utilización previa autorización del supervisor del proyecto. Para el caso de los especialistas y profesionales aprobados, se requiere la previa autorización de la Interventoría. Para la atención de Comités de seguimiento ordinarios, deberá implementarse los medios TICs.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá por concepto de viáticos el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado. Cuando la necesidad sea inferior a ocho (8) horas, no se reconocerán costos de viáticos.

Para el reconocimiento mensual de viáticos de los diferentes profesionales y especialistas aprobados, se debe presentar certificación de pago e informe de comisión, debidamente firmado que incluya entre otros: fecha, lugar, registro fotográfico (si aplica) y actividades realizadas durante la comisión en el sitio del proyecto.

- **TRANSPORTES AÉREOS DIRECTOR, ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES (S/COMPROBANTE PAGO Y PASABORDO)**

DESCRIPCIÓN: Incluye los costos de transporte ocasionados por las visitas al proyecto y comités técnicos que requieran la participación del director, especialistas y otros profesionales aprobados para el contrato.

UNIDAD DE MEDIDA: Tiquete Ida-Vuelta (S/Comp.)

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su costo real y comprobante, previa autorización del INTERVENTOR de conformidad con la programación establecida. Solo se reconocerán los costos de transportes del director, especialistas y profesionales aprobados, cuya labor requiera desplazamientos a la zona del proyecto. Asimismo, solo se reconocerán los costos de transporte del director, especialistas y profesionales aprobados, cuya participación en los comités técnicos sea solicitada por la Interventoría y/o la Gobernación de Caldas. Solo se realizará su pago con la presentación de factura soporte y pasabordo de viaje, a nombre únicamente del director, especialista y profesional aprobado y autorizado.

Para el caso del director se requiere para su utilización previa autorización del supervisor del proyecto. Para el caso de los especialistas y profesionales aprobados se requiere para su utilización la autorización de la Interventoría. Para la atención de Comités de seguimiento ordinarios, deberá implementarse los medios TICs.

El consultor deberá adelantar las gestiones pertinentes para alcanzar la menor tarifa aérea disponible para el trayecto requerido; de la misma forma, no se reconocerá gastos y sobrecostos por sanciones y/o penalizaciones por parte de las aerolíneas, salvo necesidades estrictas del proyecto y/o fuerza mayor. Esto deberá ser revisado y autorizado previamente por parte de la Interventoría.

- **CAMPAMENTO (INCLUYE ARRENDAMIENTO Y/O ALQUILER, DOTACIÓN Y SERVICIOS, EN EL SITIO DEL PROYECTO)**

DESCRIPCIÓN: Campamento localizado y reconocido en la zona del proyecto. Incluye arrendamiento y/o alquiler, servicios públicos, instalaciones, dotación y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

El campamento deberá estar dotado con elementos mínimos de oficina, en el cual pueda llevarse a cabo reuniones y comités técnicos. Debe contar como mínimo con computador, mesa de trabajo y baño.

UNIDAD DE MEDIDA: MES.

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su costo real y comprobante, y hasta el valor mensual de la oferta económica. Se deberá presentar contrato de arrendamiento y recibo de pago mensual. Únicamente se reconocerá el campamento durante el plazo requerido para la ejecución del contrato. Sólo será reconocido una vez se inicien las actividades de campo.

- **AFOROS TRÁNSITO, ENCUESTAS Y TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA**

DESCRIPCIÓN: Corresponde las actividades de toma de información primaria aforos de tránsito, encuestas y demás toma de información primaria requerida según la ingeniería de tránsito, el personal contratado debe contar durante los días de ejecución con el **pago de la ARL riesgo 5**. Este ítem incluye gastos de personal, equipos, procesamiento de información, papelería, elementos de seguridad chaleco, linterna, carné nombre y cedula, hidratación, capacitación del personal, computador, comunicaciones y en la toma de información, el personal incluye supervisores de toma de información. Toda la distribución de este ítem debe estar debidamente aprobada por la interventoría.

UNIDAD DE MEDIDA: GLOBAL. VALOR (VALOR NO MODIFICABLE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL)

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su costo real y comprobante, hasta el valor estimado por la Entidad. Los pagos se reembolsarán contra presentación de factura e informe y resultados revisado y aprobado por la interventoría. En caso de ser necesario, este valor solo se podrá modificar a través de acta de modificación de costos, siempre y cuando, se cuente con la aprobación de la Interventoría y se adelante el respectivo trámite de la Gobernación de Caldas de acuerdo con el Manual de interventoría.

- **ADQUISICIÓN DE INFORMACIÒN SECUNDARIA (FOTOGRAFIA AÈREA, PLANCHAS CATASTRALES, REGISTROS IGAC, IMPLICA TOTA LA INFORMACIÒN JURÌDICA QUE SE REQUIERA)**

Adquisición de planchas topográficas, imágenes satélites, fotos aéreas y demás información cartográfica requerida para la ejecución del proyecto a través del IGAC y otras entidades regionales, departamentales o nacionales, a su vez información de tipo secundaria para el proyecto.

UNIDAD DE MEDIDA: GLOBAL. VALOR NO MODIFICABLE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

FORMA DE PAGO: Se reconocerán según su costo real y comprobante, y hasta el valor estimado por la Entidad, contra presentación de facturas soporte, aprobados por el Interventor. Dentro del presupuesto oficial se estimó un valor GLOBAL, NO MODIFICABLE por el proponente en el momento de presentar su oferta económica.

En caso de ser necesario, este valor solo se podrá modificar a través de acta de modificación de costos (motivada y soportada), siempre y cuando, se cuente con la aprobación de la Interventoría y se adelante el respectivo trámite de la Gobernación de Caldas.

Previo al inicio de este Ítem, el consultor deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones de empresas o firmas especializadas en el tema, para revisión y/o aprobación por parte de la interventoría, con el fin de garantizar la necesidad, la calidad del servicio y la optimización de recursos. (Si aplica).

Trámite de Actas de Costos:

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del consultor y el interventor. En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la Gobernación de Caldas a través del Interventor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la Gobernación de Caldas.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente de la Gobernación de Caldas las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Gobernación de Caldas y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que formule la Gobernación de Caldas. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente de la Gobernación de Caldas. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Así mismo la Gobernación de Caldas se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra la Gobernación de Caldas.

La Gobernación de Caldas verificará a través de LA INTERVENTORIA que los costos de personal pagados por la Gobernación de Caldas correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el Consultor presentará la relación cada tres meses de los pagos efectuados al personal vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.

El interventor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020.

En el evento de que el CONSULTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el interventor del contrato.

ANTICIPO.– Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Gobernación de Caldas podrá entregar un anticipo desde hasta el treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones de la Gobernación de Caldas para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONSULTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las

responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONSULTOR junto con el INTERVENTOR del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del CONSULTOR o quien este delegue y la del INTERVENTOR. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL CONSULTOR y deberá contener: El número del contrato, objeto, NIT del Consultor, nombre del Consultor y de su representante y el nombre del interventor. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, la Gobernación de Caldas suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Gobernación de Caldas al CONSULTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería de la Gobernación de Caldas. Copia de la consignación debe ser remitida a la Gobernación de Caldas indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONSULTOR. Es responsabilidad del Interventor del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONSULTOR y el interventor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Gobernación de Caldas. Copia de la consignación debe ser remitida a la Gobernación de Caldas indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del CONSULTOR. Es responsabilidad de la interventoría del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el INTERVENTOR del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. De acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO: El consultor está en la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan].

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las

establecidas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR se obliga a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3) Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO vigente.
4) Estar en comunicación con el INTERVENTOR del contrato.
5) Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el INTERVENTOR, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
9) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10) Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
12) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
13) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
16) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
17) Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios

18) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

19) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

20) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

21) Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

22) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; **(i).** estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o **(ii).** estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

23) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

24) EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el interventor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

25) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.

26) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago en cuenta según la forma de pago.

27) EL CONSULTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONSULTOR no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el

Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

28) EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

29) Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Ejecutar todas las labores necesarias para entregar a la Entidad los estudios y diseños requeridos para los volúmenes o productos señalados, que posibiliten una solución ingenieril construible y viable, en concordancia con las normas vigentes al momento de desarrollar los estudios y diseños, estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

2) El contratista de estudios y diseños debe entregar en los tiempos definidos los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como cronograma de actividades, metodología general, metodología particular, plan de la calidad de estudios y diseños. Las actividades estarán en función de las entregas parciales solicitadas por la Entidad.

3) Elaborar el proyecto de estudios y diseños con los mejores criterios y bajo total responsabilidad.

4) Al inicio del contrato, el contratista de estudios y diseños, y la interventoría a través de la supervisión deben solicitar a las empresas de servicios públicos que puedan llegar a hacer parte del proyecto, la información base y guía para la presentación de productos en formato digital a dichas empresas.

5) Recopilar y analizar estudios y planes de desarrollo sectorial o regional, relacionados con la necesidad.

6) Realizar la investigación, recopilación de información básica y secundaria, adquisición de cartografía y toda esa documentación técnica, previo al inicio de las actividades de campo, para establecer la ruta de trabajo adecuada para cumplir el objeto.

7) El consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio y diseño, que deberá ser ejecutado en concordancia con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar los estudios y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el proyecto.

8) Hacer todos los levantamientos de información primaria indispensable (aspectos técnicos, sociales, ambientales, administrativos, jurídicos, prediales y demás que se consideren pertinente). El levantamiento de información primaria es insumo para la elaboración de cada uno de los volúmenes o productos técnicos entregables.

9) El consultor debe realizar la recopilación de información secundaria (Adquisición de Cartografía, conceptos e informes de entidades nacionales o territoriales, estadística, fuentes

técnicas certificadas) y toda aquella documentación técnica de este tipo, previo al inicio de las actividades de campo y paralelamente a estas para de esta manera establecer la ruta de trabajo adecuada para cumplir con el propósito del proyecto.

10) Usar en los trabajos de campo, equipos que cuenten con tecnología de punta, de manera que se minimicen las incertidumbres y tiempos de medición o exploración. (Equipos debidamente calibrados).

11) Usar al máximo las nuevas tecnologías en las soluciones proyectadas, acogiéndose a los productos debidamente reglados.

12) Implementar medidas de control y validación de los estudios y diseños, para el cumplimiento de la normativa vigente y calidad.

13) Es una obligación la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona con el fin de garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto dentro del análisis requerido para la elaboración del componente ambiental y social.

14) Llevar a cabo la investigación y evaluación de las áreas con restricciones ambientales con el fin de garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto dentro del análisis requerido para la elaboración del componente ambiental y social.

15) El consultor deberá cumplir con la normatividad vigente, además de los requerimientos adicionales exigidos por la autoridad ambiental competente.

16) En todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe la Entidad y/o la Autoridad Ambiental, u otras, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique.

17) Atender los requerimientos de información adicional y/o complementaria que efectúe la entidad, por deficiencia de la información falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto.

18) En el componente ambiental, predial y social el Consultor de estudios, no solo será responsable de la elaboración de los documentos técnicos y volúmenes correspondientes, sino también, de realizar las consultas, gestiones y trámites pertinentes ante la autoridad y entidades correspondientes; sin exonerar la responsabilidad del Consultor de estudios e interventor, sobre la calidad de los productos elaborados.

19) La descripción de los alcances del estudio y diseño contenidas en los documentos del proceso de selección o de contratación, no es limitativa. El consultor, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

20) Desarrollar los volúmenes o productos técnicos entregables de acuerdo con el objeto contractual y conforme al alcance de cada volumen definido en los documentos del proceso. (Diseños Necesarios y Suficientes: Todos aquellos estudios, cálculos y planos que resuelven de manera integral las necesidades del proyecto para su adecuada materialización, a saber: planos lo suficientemente detallados para adelantar la obra, de manera que el constructor no vea interrumpida su actividad mientras otro profesional realiza los diseños complementarios

omitidos, ni tenga que introducir ajustes al diseño original durante la ejecución de los trabajos; especificaciones técnicas generales y particulares para construcción; cantidades de obra; costeo del proyecto; programa de construcción.)

21) Es total responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Interventoría de estudios y diseños y/o supervisión, como la suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

22) En las propuestas de alternativas de solución plasmadas en los estudios y diseños, incorporar el componente de reducción del riesgo consultando los lineamientos del plan aprobado de gestión del riesgo del municipio donde se pretende realizar el proyecto y normativas nacionales o departamentales complementarias.

23) Dirección y coordinación de la ejecución de cada una de las actividades programadas, con el fin de cumplir los plazos establecidos, coordinará la interacción entre profesionales y especialistas de su grupo con los profesionales de la Interventoría, definir los lineamientos generales del estudio y vigilará que se cumplan con las especificaciones vigentes para cada área objeto del estudio contratado.

24) Contar con el equipo requerido para adelantar las actividades de estudios y diseños, así como el personal especializado, profesional, técnico y administrativo exigido en los documentos del proceso y todo el personal que se requiera.

25) El consultor contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con las actividades a desarrollar, según con el programa que el interventor de estudios y diseños o supervisor (según el caso) le apruebe.

26) Es responsabilidad del contratista de estudios y diseños inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención.

27) Familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

28) Propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de los estudios y diseños.

29) Comprometerse a la comunicación, fluida, asertiva, efectiva y respetuosa con los actores de la ejecución del proyecto.

30) Llevar a la práctica la conveniente divulgación a la comunidad y entidades que puedan verse afectadas por el proyecto, a través de herramientas, canales de comunicación locales y acciones apropiadas (Sensibilización). Esta divulgación expondrá los impactos y beneficios del proyecto.

31) Uso efectivo de la infraestructura y materiales existentes. (Coherencia con el entorno y otra infraestructura).

32) Generar empleo en la región, siempre y cuando se cuente con personal requerido en la jurisdicción objeto de estudio y diseño.

33) Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato de estudios y diseños, previa autorización de la Entidad.

34) Todas las actividades realmente ejecutadas en los estudios y diseños deben ser previamente aprobadas por la Interventoría, y son de exclusiva responsabilidad del contratista y del Interventor. Estas actividades deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a los respectivos informes y Actas Mensuales del estudio, y serán revisadas y aprobadas por la Interventoría.

35) El contratista de estudios y diseños deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

36) El contratista de estudios y diseños se comprometerá a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

37) Es importante mencionar que, en los trabajos de campo, el consultor utilizará equipos que cuenten con tecnología de punta, de manera que se minimicen las incertidumbres y tiempos de medición o exploración. Los equipos deben estar debidamente calibrados presentando a la Interventoría, las constancias de mantenimiento y calibración. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de ensayos, estos deberán realizarse en laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el caso de que estos no tuviesen esta condición, podrán recurrir a laboratorios idóneos certificados con las normas ISO/IEC 17025:2005 o ISO9001:2018, o como mínimo ISO9001:2015, o versiones más recientes, que aseguren la adecuada medición e identificación de los atributos técnicos. Los certificados de acreditación o idoneidad deberán ser entregados al Interventor antes de la realización de los ensayos, esto con la finalidad de que la Interventoría tenga aprobado el laboratorio de suelos y pavimentos previo al inicio de los trabajos de campo. De la misma forma, todos los sondeos (perforaciones, apiques, trincheras y sondeos geofísicos) que se realicen, deberán ser georreferenciados y ligados a la red MAGNA-SIRGAS.

38) El Consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio, que deberá ser ejecutado en concordancia al presente documento y con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar los estudios y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el presente estudio.

39) La consultoría presentará informes mensuales, quincenales y aquellos específicos según lineamientos que defina la Gobernación de forma y contenido, que deben contar con la aprobación de interventoría.

40) El Informe Final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcances se describen en el Anexo Técnico y en los Requerimientos Técnicos del presente proceso.

41) En el desarrollo del contrato se deben cumplir los manuales de diseño, normas de ensayo y auscultación, y especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes al momento del Concurso de Méritos, y demás normatividad y actividades descritas en el Requerimiento Técnico.
42) El consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar a la entidad contratante, los estudios, requeridos, que viabilicen una solución ingenieril en concordancia con la normatividad ambiental vigente, normas vigentes al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.
43) Las demás establecidas en los documentos que forman parte del contrato, del pliego de condiciones, de los manuales, guías, cartillas y demás documentación vigente

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONSULTOR.

El CONSULTOR tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de CONSULTORIA en los términos pactados en el presente contrato.
2. Recibir los documentos e información que obre en los archivos de la entidad cuando resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato

CLÁUSULA 10. DERECHOS DE LA ENTIDAD

1. Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas, así mismo la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de su interés patrimonial.
2. Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
3. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el CONSULTOR para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del Contrato y exigir al CONSULTOR el cumplimiento de este a través de la supervisión designada para tal efecto.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El CONSULTOR es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El CONSULTOR se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o incumplimiento de las estipulaciones aquí pactadas, obligándose a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones y/o omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, y hasta por la cuantía del Contrato. Igualmente, el CONSULTOR se obliga a mantener indemne al Departamento por cualquier prestación de carácter laboral nacida del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros vinculados a la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del CONSULTOR, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del CONSULTOR, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de CONSULTORÍA se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el CONSULTOR no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONSULTOR demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al CONSULTOR en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONSULTOR no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el CONSULTOR se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al CONSULTOR se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al CONSULTOR se le impondrá una multa equivalente a tres (03) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el CONSULTOR incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONSULTOR, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONSULTOR, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONSULTOR de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el CONSULTOR reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 30% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento grave que afecte de manera significativa o amanece la ejecución del proyecto por parte del Contratista, y atendiendo las disposiciones inmersas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONSULTOR en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONSULTOR.

Parágrafo 2. El CONSULTOR manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo, cuando las mismas sean el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente Invocado y constatado de conformidad con las reglas que imponga el ordenamiento vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONSULTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y el Instituto Nacional de Vias identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que EL CONSULTOR reciba en dinero o en especie.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Características	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Parágrafo Único. El CONSULTOR deberá constituir la garantía de cumplimiento y de calidad del servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato, comprometiéndose a mantener vigente la misma durante el término de ejecución, so pena de que el Departamento declare el incumplimiento del mismo.

18.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El CONSULTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como

resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El CONSULTOR es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. El CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieren surgir entre el CONSULTOR y el Departamento con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, suspensión, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que resulten aplicables para el Departamento.

CLÁUSULA 20. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato constarán por escrito y se entenderán efectuadas sólo si son realizados a través de los canales dispuestos para tal efecto en la plataforma del Secop y/o por el correo electrónico de la entidad.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR.

El CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el CONSULTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONSULTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El CONSULTOR solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de CONSULTORÍA y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. La entidad podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el CONSULTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONSULTOR deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto contractual se ejecutará en diferentes tramos del corredor férreo antiguo entre los municipios de Villamaría y Chinchiná.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el CONSULTOR.

4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Manizales, Caldas, a los 10 días del mes de Marzo de 2026.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS
Representante legal
CONSORCIO SIACAL
CONSULTOR

Proyectó: Laura Ramirez Rey
Abogada
Profesional especializado
Secretaria Jurídica